



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS: MSc. MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Magister Artium en Derecho Constitucional, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cuarenta y tres espacio trece mil ochocientos setenta y uno espacio cero trescientos uno (2743 13871 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento Número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y fotocopia simple del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), autorizada por la Secretaria General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, la cual consta en folio número cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Recursos Humanos, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro Número -L- dos espacio cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, (L2 48348); Institución que el curso del presente Convenio será denominada como **“INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la tercera (3ª.) avenida dieciséis guion treinta y uno (16-31) zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala,

*g*  
*[Handwritten signature]*



INSTITUTO DE LA  
**VÍCTIMA**



Sede Central del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; y **ANTONIO RAFAEL CAMPOS OLIVERO** de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Magister en Derecho Internacional, se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos ocho espacio treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve espacio cero ciento uno (2208 38399 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, acredito mi representación con copias simples del Acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (CNA-CD-008-2022), de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022) del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), suscrita en el libro de actas número "L" dos sesenta y un mil ciento diez (L2 61,110) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, institución que el curso del presente Convenio será denominada como "**EL CNA**", señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7<sup>a.</sup>) avenida seis guion sesenta y ocho (6-68), zona nueve (9).

Los comparecientes manifestamos actuar en las calidades que acreditamos, las que de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 9 literal h), 18 numeral 10) y 28 del Decreto 21-2016 del

gu  
Handwritten signature



Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; artículos 3, 4, 17, 20 y 23 literal t) del Derecho Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones; 15, 17 literales a), b), k) y n) del Reglamento de la Ley de Adopciones, Acuerdo Gubernativo Número 182-2010.

**SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto formalizar la coordinación interinstitucional para referencia de casos entre “**EL CNA**” y el “**INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**”, que se encuentren en el ámbito de competencia de ambas instituciones para que de forma organizada se brinde orientación, asistencia legal y/o atención victimológica para:

- a) Mujeres embarazadas o madres en conflicto con su maternidad víctimas de algún delito, cuyo abordaje ameritará la referencia mutua de casos.
- b) A los representantes de niños, niñas y adolescentes víctimas de algún delito que se encuentran en el ámbito de competencia de ambas instituciones.
- c) A las familias adoptivas, ampliadas, con abrigo temporal, biológicas de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito, que se encuentren en el ámbito de competencia del Consejo Nacional de Adopciones.
- d) La realización de actividades de capacitación y formación profesional que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

**TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE UNA MESA TÉCNICA.** Los signatarios, convienen en formar una Mesa Técnica para analizar, planificar y desarrollar acciones coordinadas tendientes a lograr el objeto del presente Convenio. La Mesa Técnica propondrá adecuaciones de las acciones en casos concretos y estará conformada por un representante titular y un suplente de ambas partes signatarias.

gr



**CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES SIGNATARIAS.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos:

**I. DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES:**

- a) Designar a la persona representante de **“EL CNA”** ante la mesa técnica, responsable de la comunicación interinstitucional y apoyo a la coordinación en las diferentes actividades del presente convenio.
- b) Desarrollar actividades permanentes y efectivas para alcanzar el objeto establecido en este Convenio, en el ámbito de su competencia.
- c) Referir al **“INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”** los casos de víctimas del delito, que se encuentren en el ámbito de competencia de ambas Instituciones.
- d) Prestar apoyo técnico y seguimiento de los casos referidos al **“INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”**, así como establecer los controles adecuados para su seguimiento.
- e) Brindar orientación en los casos que sean referidos por **“EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”** cuando proceda.
- f) Remitir información de los avances del Convenio cuando sea requerido por el **“INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”**.
- g) Facilitar capacitaciones dirigidas al personal del **“INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”** relacionadas con los servicios que brinda **“EL CNA”**.

**II. DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**

- a) Designar a la persona representante del **“INSTITUTO DE LA VÍCTIMA”**, ante la mesa técnica, responsable de la comunicación interinstitucional y apoyo a la coordinación en las diferentes actividades del presente Convenio.
- b) Desarrollar actividades permanentes y efectivas para alcanzar el objeto

establecido en este Convenio, en el ámbito de su competencia.

- c) Brindar orientación, asistencia legal y/o atención victimológica a la víctima del delito en los casos que sean referidos por “**EL CNA**”, cuando proceda.
- d) Prestar apoyo técnico y seguimiento de los casos referidos por “**EL CNA**”, así como establecer los controles adecuados para su seguimiento.
- e) Facilitar capacitaciones dirigidas al personal de “**EL CNA**” relacionadas con los servicios que brinda el “**INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**”.

### **III. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

- a) Actuar de conformidad con los principios de buena fe guardada y verdad sabida.
- b) Las partes establecen que el presente Convenio no generará relación laboral y mercantil entre sí.
- c) La firma del presente Convenio no representa erogación adicional alguna para ambas instituciones, por lo que se ejecutará con los recursos disponibles.
- d) Brindar especial atención a los casos referidos por “**EL CNA**”, tomando en consideración que son personas en situación de vulnerabilidad.
- e) Facilitar la participación de profesionales en talleres, cursos, conferencias, capacitaciones y otras actividades académicas, programadas dentro del marco del presente Convenio.

**QUINTA: CASOS NO PREVISTOS.** Las partes manifiestan que la firma de este instrumento de cooperación y los compromisos contraídos en el, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo, de forma conciliatoria. Cualquier duda o caso no previsto que surgiera en la interpretación y aplicación del presente Convenio o bien



un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por la Mesa Técnica y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el Interés Superior del Niño y el marco legal en materia de niñez y adolescencia.

**SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio que se estimen pertinentes se discutirán y resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, en cuyo caso el acuerdo alcanzado se formalizará mediante una adenda que contenga las modificaciones o ampliaciones respectivas.

**SÉPTIMA: PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del Convenio con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas, y se formalizará mediante adenda.

**OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las razones siguientes:

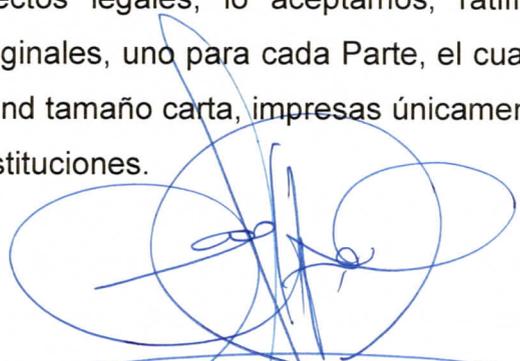
- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por decisión unilateral de alguna de las partes, con previo aviso de al menos treinta días (30) de anticipación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor. En tales circunstancias las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- d) Las causas de terminación del presente Convenio, no significa en ningún sentido, que se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de concluir por alguna de las Partes que devienen del desarrollo normal del presente Convenio.



**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las instituciones deberán mantener la reserva de ley respecto a la información que llegue a su conocimiento relacionada con niños, niñas y adolescentes y sus familias. La obligación de confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa el presente Convenio.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Las Partes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que estamos enterados de los términos y condiciones del presente Convenio, cuyo contenido íntegro aceptamos. Asimismo, hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada Parte, el cual queda contenido en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.



**MSc. Mayra Alejandra Carrillo De Leon**  
Directora General y Representante Legal  
Instituto para la Asistencia y Atención a la  
Víctima del Delito



**Lic. Antonio Rafael Campos Olivero**  
Director General Consejo Nacional de  
Adopciones